



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de  
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013 -2024/SG

Lima,  
**30 ENE. 2024**

### LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

#### VISTO:

El Informe N° D000024-2024-SERPAR-LIMA-GPPM de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

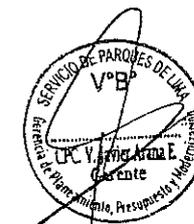
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 309-2023/SG del 29 de Diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 04-2023/SG/SERPAR-LIMA/MML Directiva para la Implementación de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA para el Ejercicio Fiscal 2024”, la misma que fue publicada en su forma total en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>, el error material en el acto administrativo puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (El subrayado es nuestro);

Que, al respecto, Morón Urbina<sup>3</sup> señala que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben: i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación y ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, en el presente caso, y de la revisión de la Resolución de Secretaria General N° 309-2023-SERPAR LIMA/SG se observa que se ha incurrido en error material en el Artículo Primero, así como también en el Título de la Directiva en el número de Directiva que en vez de Directiva N° 04-2023/SG/SERPAR LIMA/MML debe de ser Directiva N° 05-2023/SG/SERPAR LIMA/MML;



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
REG. N° 561 Fecha: 30/01/24

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>3</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), Tomo II, 4ta Edición, 2019, Lima, Pág. 150.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de  
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



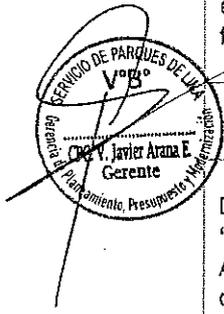
Que, conforme a lo señalado, el error material incurrido no altera lo sustancial del contenido de la Resolución de Secretaría General, toda vez que ya se había aprobado una Directiva N° 04-2023/SG/SERPAR LIMA/MML;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Secretaría General N° 309-2023/SG así como en el Título de la Directiva, quedando en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Pág. 189 Resolución de secretaria general N°309-2023/SG del 29/12 Art. Primero	Pág. 189 Resolución de secretaria general N°309-2023/SG del 29/12 Art. Primero
Aprobar la Directiva N°04-2023/SG/Serpar-Lima/ MML "Directiva para la Implementación de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el ejercicio fiscal 2024", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.	Aprobar la Directiva N°05-2023/SG/Serpar-Lima /MML "Directiva para la Implementación de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el ejercicio fiscal 2024", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Pág. 190	Pág. 190
Directiva N°04-2023/SG/SERPAR-LIMA/MML "Directiva para la Implementación de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el ejercicio fiscal 2024.	Directiva N°05-2023/SG/SERPAR-LIMA/MML "Directiva para la Implementación de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el ejercicio fiscal 2024.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Elmer Ner Linares Solano  
Secretario General  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTILA CARDENAS PAJUELO  
PEDATARIA  
Reg. N° 567 Fecha: 8/2/24